



## **Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se convocan las becas formación en ensayos de control sobre productos objeto de comercio exterior.**

La Orden ECM/646/2026, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en ensayos de control sobre productos objeto de comercio exterior, tiene como finalidad promover la formación práctica y el perfeccionamiento técnico de titulados universitarios superiores en materia de ensayos de control sobre productos objeto de comercio exterior con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral.

En su artículo 7, se dispone que la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio convocará las becas de acuerdo con las bases contenidas en dicha norma.

En consecuencia, tengo a bien disponer:

### **Primero. Objeto de la convocatoria.**

Se convocan 17 becas de formación práctica en ensayos de control sobre productos objeto de comercio exterior, con arreglo a las bases reguladoras establecidas por la Orden ECM/646/2026, de 17 de junio.

### **Segundo. Régimen de concesión.**

El procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva, previsto en los artículos del 23 al 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

### **Tercero. Cuantía.**

La cuantía anual de las becas será de 20.520 euros brutos y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.15.431N.484 del presupuesto de gastos vigente, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La asignación mensual es de 1.710 euros brutos, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan y abonándose a los beneficiarios, con carácter general, a mes vencido, previa certificación de aprovechamiento por parte de la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior en el caso del Laboratorio Central y los Directores de los Centros en el resto de los laboratorios.

Las becas estarán sujetas a la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **Cuarto. Finalidad.**

La finalidad de las becas es promover la formación y el perfeccionamiento técnico de titulados universitarios superiores, en materia ensayos de control sobre productos objeto de comercio exterior, con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral.

### **Quinto. Duración.**



Las becas tendrán una duración máxima de dos años, sin posibilidad de prórroga, a contar desde la incorporación de los becarios tras la notificación de la resolución de su concesión.

### **Sexto. Presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Su presentación deberá realizarse mediante el trámite que será habilitado al efecto en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a la que se puede acceder en la siguiente dirección:  
[https://serviciosede.mineco.gob.es/FB/HomeFB.aspx?control=266\\_29841\\_Becas\\_CA](https://serviciosede.mineco.gob.es/FB/HomeFB.aspx?control=266_29841_Becas_CA)

En su defecto, se podrán presentar a través del registro electrónico general de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es/>.

2. La solicitud, cuyo modelo se incorporará como anexo a la convocatoria, deberá ser debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo caso incluirá una declaración responsable en la que el interesado manifieste que no está incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la misma ley.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que deberá aportarse por medios electrónicos:

- a) Documento acreditativo de identidad. De acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre y la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en caso de que, en la solicitud de participación incluida en la convocatoria, se autorice el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, no será necesaria la presentación de documentos acreditativos de identidad para personas españolas o extranjeras residentes en España. Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de referencia.
- b) Titulación académica.
- c) Expediente académico en el que conste la fecha de finalización de dichos estudios, así como la calificación media obtenida.
- d) Documentación acreditativa del dominio del idioma español a los efectos del apartado séptimo.



Adicionalmente, la solicitud podrá ir acompañada de la siguiente documentación que acredite:

- a) Formación complementaria relacionada con la gestión de calidad de laboratorio, con el software de equipos instrumentales de laboratorio y con las técnicas de ensayo especificadas en esta convocatoria.
- b) Conocimientos teórico-prácticos relacionados con la gestión de calidad de laboratorio, con el software de equipos instrumentales de laboratorio y con las técnicas de ensayo especificadas en esta convocatoria (publicaciones, ponencias, cursos, etc.).
- c) Experiencia relacionada con la gestión de calidad de laboratorio, con el software de equipos instrumentales de laboratorio y con las técnicas de ensayo especificadas en esta convocatoria (prácticas, becas, experiencia laboral, etc.).
- d) Conocimientos de inglés.
- e) Conocimientos de otros idiomas.
- f) Conocimientos de informática.

4. Toda la documentación se presentará en español o, en su caso, se acompañará de una traducción jurada al español. La documentación se custodiará, como mínimo, durante el periodo que dure dicha beca.

5. Al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud de la beca conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor obtenga, de forma directa, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que manifieste lo contrario en la solicitud, en cuyo caso serán aportadas por el interesado, en el momento oportuno, si fuera propuesto para la adjudicación de alguna de las becas.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una resolución que contendrá el listado provisional de personas admitidas y excluidas en la página web del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. En el listado de personas excluidas figurarán aquellas cuya solicitud no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, indicando la causa de exclusión, y se proporcionará un plazo de diez días hábiles para subsanar la solicitud y aportar los documentos pertinentes, dándose por desistidas a aquellas personas que no atiendan al requerimiento en plazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución que contendrá el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página web del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

7. La inadecuación a los términos establecidos en esta orden o en la convocatoria, la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada serán causa de desestimación de la solicitud.



### **Séptimo. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta resolución aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas reúnan los siguientes requisitos el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o la de un país signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. También podrán solicitar las becas los extranjeros residentes legalmente en España, de conformidad con las previsiones del artículo 9.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Dominio del idioma español. Sólo se requerirá prueba documental en los casos en que no se trate de candidatos españoles o hispanoamericanos y que lleven residiendo en España por un periodo inferior a dos años. La acreditación del dominio del idioma español en tales casos podrá realizarse de manera documental, a través de certificados de entes públicos o privados que garanticen un nivel, al menos, B1, de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Grado o titulaciones equivalentes relacionadas con los siguientes ámbitos de conocimiento: Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil; Biología y genética; Bioquímica y biotecnología; Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos; Ciencias medioambientales y ecología; Ciencias de la Tierra; Farmacia; Física y astronomía; Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación; Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación; Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural; Química; Veterinaria.
- d) Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
- e) Haber concluido los estudios indicados en el apartado c) en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, ni aquellas que hayan sido beneficiarias con anterioridad de estas mismas ayudas.

### **Octavo. Órganos competentes.**

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior. Asimismo, se encargará de las gestiones ordinarias en el periodo de duración de la beca, como suspensiones, renunciaciones y cuantas actuaciones fueren necesarias durante el mismo.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio, sin perjuicio de las delegaciones vigentes en la materia.

### **Noveno. Proceso de evaluación.**

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad y no discriminación.
2. Dicho proceso constará de una sola fase eliminatoria, relativa a la evaluación de la documentación aportada. Se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se les aplicará como máximo las puntuaciones que se indican, siendo ciento cincuenta el máximo de puntos que puede obtener cada solicitante:

- a) El expediente académico (máximo de 40 puntos). La puntuación se graduará según sea la calificación media reflejada en el mismo:

- 1º. Mayor o igual a 9 y hasta 10: 40 puntos.
- 2º. Mayor o igual a 8 y menor que 9: 35 puntos.
- 3º. Mayor o igual a 7 y menor que 8: 30 puntos.
- 4º. Mayor o igual a 6 y menor que 7: 25 puntos.
- 5º. Mayor o igual a 5 y menor que 6: 20 puntos.

- b) Formación complementaria relacionada con las técnicas de ensayo, la gestión de calidad de laboratorio y con el software de equipos instrumentales de laboratorio que puedan especificarse en cada convocatoria (máximo de 20 puntos) según la siguiente puntuación:

- 1º. Doctorado: 15 puntos.
- 2º. Máster oficial: 8 puntos.
- 3º. Cursos de especialización que superen las cien horas: 5 puntos.
- 4º. Segunda titulación de Grado, Máster o titulaciones equivalentes: 6 puntos.

- c) Conocimientos teórico-prácticos relacionados con las técnicas de ensayo, la gestión de calidad de laboratorio y con el software de equipos instrumentales de laboratorio que puedan especificarse en cada convocatoria: publicaciones, ponencias, cursos no incluidos en la letra anterior, siendo necesario un mínimo de 5 horas para obtener un punto (máximo de 10 puntos). Se asignará la puntuación teniendo en cuenta cada certificado que acredite estos conocimientos atribuyéndose un punto a cada uno.



- d) Experiencia relacionada con las técnicas de ensayo, la gestión de calidad de laboratorio y con el software de equipos instrumentales de laboratorio que puedan especificarse en cada convocatoria: prácticas (prácticas en empresa, prácticas del trabajo fin de grado o trabajo fin de máster), becas o experiencia laboral (máximo 50 puntos), según la siguiente puntuación:
- 1º. Mayor o igual a 4000 horas: 50 puntos.
  - 2º. Mayor o igual a 2000 horas y menor que 4000 horas: 25 puntos.
  - 3º. Mayor o igual a 1000 horas y menor que 2000 horas: 15 puntos.
  - 4º. Mayor o igual a 100 horas y menor que 1000 horas: 10 puntos.
  - 5º. Menor a 100 horas: 5 puntos.
- e) Conocimientos de Inglés (máximo de 15 puntos), de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas, corresponderán:
- 1º. Nivel C2: 15 puntos.
  - 2º. Nivel C1: 12 puntos.
  - 3º. Nivel B2: 9 puntos.
  - 4º. Nivel B1: 6 puntos.
  - 5º. Nivel A2: 3 puntos.
- f) Conocimientos de otros idiomas oficiales en la Unión Europea (máximo de 10 puntos), de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas, corresponderán:
- 1º. Nivel C2: 5 puntos.
  - 2º. Nivel C1: 4 puntos.
  - 3º. Nivel B2: 3 puntos.
  - 4º. Nivel B1: 2 puntos.
  - 5º. Nivel A2: 1 punto.
- g) Conocimientos de informática: bases de datos, hojas de cálculo, procesadores de texto, programación, presentaciones (máximo de 5 puntos), correspondiendo 1 punto por cada diploma o certificado.

#### **Décimo. Comisión de evaluación.**

Para la evaluación de las solicitudes, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para conocer y comprobar los datos presentados por los solicitantes se constituirá una Comisión de evaluación formada por una presidencia y cuatro vocalías, una de las cuales actuará como secretaria, con voz y voto; sus funciones son las establecidas en el artículo 9.4 de la Orden de bases.

1. Los miembros de la Comisión, así como sus suplentes en los casos contemplados en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; serán designados por la persona titular de la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica de Comercio Exterior, entre los técnicos o personal de los laboratorios SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio y del Centro Analítico de Inspección y Control de Calidad de Comercio Exterior, con un nivel mínimo de 28 en el caso del Presidente y con un nivel mínimo de 22 en lo que respecta a los vocales.



### **Décimo primera. Méritos.**

De acuerdo con los artículos 8.2. b), c) y d) de la Orden, se valorarán los méritos relacionados con las siguientes técnicas de ensayo que se emplean en los laboratorios del SOIVRE:

- Cromatografía de gases (CG): Algeciras, Almería, Gerona (Vilamalla), Madrid- Laboratorio Central, Málaga, Murcia, Pamplona, Sevilla.
- Cromatografía de líquidos (HPLC): Alicante, Almería, Madrid- Laboratorio Central, Málaga, Sevilla, Vigo.
- Espectrofotometría ultravioleta visible: Algeciras, Alicante, Gerona (Vilamalla), Málaga, Pamplona, Valencia, Vigo.
- Espectrometría Infrarrojos (IR): Barcelona y Murcia.
- Espectrometría Fluorescencia Rayos X (EF-RX): Alicante, Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid- Barajas y Valencia.
- Espectrometría Absorción/Emisión atómica (EAA/EEA): Alicante, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla y Vigo.
- Espectrometría Masas (EM): Almería, Madrid- Laboratorio Central, Murcia, Sevilla.
- Microscopía: Barcelona y Málaga.
- Plasma acoplado inductivamente (ICP): Madrid- Laboratorio Central
- Ensayos físicos y mecánicos: Alicante, Barcelona, Málaga, Valencia y Vigo.
- Ensayos eléctricos (electrónica y microelectrónica): Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid- Barajas y Valencia.
- Ensayos organolépticos (cata en aceites): Sevilla.

Asimismo, se valorará el conocimiento en el software de equipos instrumentales de laboratorio (LIMS, procesamiento de datos con CG/HPLC, procesamiento de datos con IR/EEA/EAA/EF-RX o procesamiento de datos con EM) y en la gestión de la calidad de los laboratorios, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17.025 u otras normas de calidad como la UNE-EN ISO 9.001, la UNE-EN ISO 14.001 o similares.

### **Décimo segunda. Instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La Comisión de evaluación, una vez concluido el proceso de evaluación, elevará la relación de seleccionados y de suplentes, por orden de puntuación, a la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior. En caso de empate en la puntuación total, el orden para la adjudicación de las becas se establecerá según los siguientes criterios: mejor puntuación obtenida por el expediente académico, mejor puntuación obtenida por la formación complementaria y, en caso de continuar el empate, mejor puntuación obtenida por la experiencia.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, conformada por una lista única de solicitantes, ordenada de mayor a menor, según la puntuación total obtenida, que se notificará a los interesados mediante su publicación en la página web del Ministerio en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y concederá un plazo de diez días hábiles para alegaciones. El orden de dichas listas determinará la prioridad en la elección de destino.



3. La Comisión de evaluación examinará las alegaciones presentadas por los interesados y el órgano instructor solicitará la elección de destinos a los candidatos propuestos como beneficiarios, tras lo que formulará la propuesta de resolución definitiva que contendrá una lista de candidatos y una lista de suplentes, ambas ordenadas de mayor a menor según la puntuación total obtenida, con la asignación provisional de destinos, que se publicará en la página web del Ministerio.

Tras su publicación, los candidatos propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para comunicar su aceptación, entendiéndose que renuncian a su concesión si no manifiestan su aceptación expresa.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio, sin perjuicio de las delegaciones que existan en cada momento, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución definitiva en el plazo de veinte días. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La notificación se realizará mediante su publicación en la página web del Ministerio, sin que en ningún caso se supere el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria para resolver y notificar el procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Si alguno de los candidatos propuestos como beneficiarios renuncia a la beca se acordará su concesión al suplente inmediatamente siguiente por orden de puntuación, sin necesidad de nueva convocatoria. El suplente a cuyo favor se haya acordado la concesión de la beca dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva del procedimiento para comunicar su aceptación, entendiéndose que renuncia a su concesión si no manifiesta su aceptación expresa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las renunciaciones que se produzcan con posterioridad a la resolución que ponga fin al procedimiento se registrarán por las previsiones contenidas en el artículo 15 de la Orden.

#### **Décimo tercera. Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.**

Los beneficiarios serán incluidos, desde su incorporación en destino, en el Régimen General de la Seguridad Social, con las obligaciones y derechos que de ello se derive, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

#### **Décimo cuarto. Destinos.**

Los becarios serán destinados a los laboratorios de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio de las localidades que se señalan a continuación, así como al



Centro Analítico de Inspección y Control de Calidad de Comercio Exterior (Laboratorio Central) de Madrid y de acuerdo con el número de becas convocadas:

Destino	Nº de becas por destino
Algeciras	1
Alicante	2
Almería	1
Barcelona	1
Gerona (Vilamalla)	1
Las Palmas de Gran Canaria	2
Madrid-Barajas	1
Madrid- Laboratorio Central	1
Málaga	1
Murcia	1
Pamplona	1
Sevilla	2
Valencia	1
Vigo	1

**Décimo quinto. Recursos.**

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaria de Estado de Comercio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Décimo sexto. Normativa aplicable.**

En todo lo previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, y por las restantes



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
POLÍTICA COMERCIAL Y  
SEGURIDAD ECONÓMICA

normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Décimo séptimo. *Entrada en vigor.***

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid,  
La Secretaria de Estado de Comercio.  
P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero)

El Director General de Política Comercial.  
Julián Conthe Yoldi.



## ANEXO I

Solicitud de admisión a la convocatoria para la concesión de las becas de formación en ensayos de control sobre productos objeto de comercio exterior (Bases reguladoras: Orden ECM/646/2026, de 17 de junio)

### I. DATOS PERSONALES.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Correo electrónico		Teléfono

### II. TITULACIÓN UNIVERSITARIA.

Titulación universitaria con la que se accede a la beca	Fecha finalización estudios	Adjunto a la solicitud

**III. EXPEDIENTE ACADÉMICO.** Calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria con la que se accede a la beca, que incluya la calificación media expresada de 0 a 10 con dos cifras decimales (**máximo 40 puntos**)

Calificación media expresada de 0 a 10 con dos cifras decimales	Adjunto a la solicitud

**IV. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.** Relacionada con las técnicas de ensayo, con la gestión de calidad de laboratorios y con el software de equipos instrumentales de laboratorio especificados en esta convocatoria (**máximo de 20 puntos**)

Formación complementaria	Fecha finalización estudios	Adjunto a la solicitud
Doctorado		
Máster oficial		
Segunda titulación de grado, máster o titulaciones equivalentes		



Cursos de especialización que superen las 100 horas	Duración (nº horas)	Adjunto a la solicitud

**V. CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS.** Relacionados con las técnicas de ensayo, con la gestión de calidad de laboratorios y con el software de equipos instrumentales de laboratorio especificados en esta convocatoria: publicaciones, ponencias, cursos no incluidos en la letra anterior (**máximo de 10 puntos**)

Conocimientos teórico-práctico	Duración (nº horas)	Adjunto a la solicitud

**VI. EXPERIENCIA.** Relacionada con las técnicas de ensayo, con la gestión de calidad de laboratorios y con el software de equipos instrumentales de laboratorio especificados en esta convocatoria: prácticas (prácticas en empresa, prácticas del trabajo fin de grado o trabajo fin de máster), becas o experiencia laboral (**máximo 50 puntos**)

Experiencia	Duración (nº horas)	Adjunto a la solicitud



**VII. CONOCIMIENTOS DE INGLÉS.** De acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas (**máximo 15 puntos**)

Nombre del certificado/título	Nivel alcanzado	Adjunto a la solicitud

**VIII. CONOCIMIENTOS DE OTROS IDIOMAS OFICIALES EN LA UNIÓN EUROPEA.** De acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas (**máximo 10 puntos**)

Nombre del certificado/título	Nivel alcanzado	Adjunto a la solicitud

**IX. CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA (máximo de 5 puntos)**

Conocimientos de informática	Adjunto a la solicitud

**X. DOMINIO DEL IDIOMA ESPAÑOL.** Documentación acreditativa del dominio del idioma español a los efectos del apartado sexto 1.b)

Adjunto a la solicitud

**XI. COMENTARIOS.** Espacio para completar, en caso necesario.



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
POLÍTICA COMERCIAL Y  
SEGURIDAD ECONÓMICA

Se opone expresamente a la consulta telemática de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y Seguridad Social, poniendo a disposición del órgano gestor dicha documentación cuando le sea requerida.

El/la abajo firmante otorga su consentimiento para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a la que se refiere la presente solicitud y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En Madrid, a            de            de 2026